GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL
N° 034-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 5 de junio del 2014.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE 5.10 HECTÁREAS, UBICADO EN EL LOTE VD. 391-III ETAPA, EN EL SECTOR HUANCHAQUITO, VALLE DE MOCHE, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, POR EL MONTO DE CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 58/100 NUEVOS SOLES, A FAVOR DE LA SEÑORA DORA MARGOT CLAUDET DE ROSELL"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 6 de mayo del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 5.10 hectáreas, ubicado en el lote VD. 391-III Etapa, en el Sector Huanchaquito, valle de Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/.122,729.58, a favor de la señora **Dora Margot Claudet de Rosell**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39º de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando

REGIÓN LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTORIZADO
Víctor Hugo Chávez Manchola
FEDATARIO
Reg. Nº 081 Fecha 20 JUN 2014

obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, con fecha 8 de enero de 1990, el señor Juvencio Zafra Lau y la señora Gloria de la Cruz de Zafra (TRANSFERENTES) suscriben con el señor Segundo Rosell Olotegui y la señora. Dora Margot Claudet de Rosell (ADQUIRIENTES), el **Contrato de TRASPASO DEFINITIVO DE UN ESTABLO**, en donde los transferentes DECLARAN ser propietarios del Establo con un área de 45,000 m2, ubicado en el sector Tres Cruces – Huanchaquito Alto, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad.

Que, con fecha 6 de noviembre de 1992, el Presidente de la Comunidad Campesina de Huanchaco entrega al señor Segundo Ernesto Rosell Olortegui, quien es el esposo de la señora Dora Margot Claudet de Rosell, el **CERTIFICADO DE POSESIÓN** de una parcela de propiedad de la comunidad en un área de 4.6 has, ubicado en el sector Huanchaquito Alto, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, para uso establo ganadero.

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del Gobierno Regional de La Libertad, es propietario legítimo y exclusivo del predio rustico denominado lote VD. 391-III Etapa, Sector Huanchaquito, Valle de Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, con una extensión de 5.10 has., inscrito en la Partida Registral N° 11180769, Zona Registral N° V Sede Trujillo.

Que, la Declaración Jurada que fue suscrita por la señora María Beatris Chacon Laysa, señora Jesús Laiza Contreras, señora Ysabel Flores Caipo y señora Robertina Cortegana Chavez, en calidad de colindantes/vecinos; manifestando que la señora Dora Margot Claudet de Rosell se encuentra en posesión directa, continua, pacífica y pública del predio rural, ubicado en el Sector Huanchaquito, Valle de Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, desarrollando actividades agropecuarias antes de 18.07.95

Que, mediante Solicitud de fecha 26 de agosto de 2010, la señora Dora Margot Claudet de Rosell, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la venta directa del terreno que posee.

Que, con fecha 14 de diciembre de 2010, la Autoridad Nacional del Agua-Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, aprueba la Certificación Nº 021-2010-ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO, en donde **CERTIFICA** la existencia del pozo de agua subterránea con código IRHS-65, ubicado en el sector Huanchaquito Alto, el cual viene siendo explotado con un caudal de 3Lts/seg. y un volumen de 90,000 m3 anuales, destinándola para uso agrícola, verificando la existencia de dicho pozo desde el 10 de enero de 1990.

Que, mediante Informe Legal N° 024-2011-GRLL-PRE/PECH-04.ALLB, de fecha 21 de marzo del 2011, la abogada Adriana Llanos Ballardo de la Oficina de Asesoría Jurídica del PECH, indica que habiendo revisado la documentación presentada por la señora Dora Margot Claudet de Rosell, concluye que la posesión del predio rústico se encuentra al 18.07.1995 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° del DS 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo Nº 050-2002-AG; así mismo recomienda que, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada determine técnicamente el área real a transferir y establezca el valor del predio.

Que, mediante Informe N° 183-2011-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 13 de junio del 2011, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial del PECH remite al Gerente de Promoción de la Inversión Privada del PECH, el Plano Perimétrico con su Memoria Descriptiva del Lote VD. 391-III Etapa de la señora Dora Margot Claudet de Rosell, a fin de continuar con el trámite correspondiente de venta directa.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD * SEC. DEL CONSEJO REGIONAL *

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Víctor Hugo Chávez Marchola
FEDATARIO
Reg. Nº 087 Fecha: 20 JUN. 2014

Que, mediante Oficio N° 456-2011-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 30 de junio del 2011, el Gerente de Promoción de la Inversión Privada del PECH remite al Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras, el expediente administrativo del predio rústico VD. 391-III Etapa, ubicado en el Sector Huanchaquito, Valle de Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, adjuntando la valorizado en la suma de **S/. 130,663.22**, a favor de la señora Dora Margot Claudet de Rosell, para un total de **5.10 has**.

Que, mediante Acta N° 007-2011-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 12 de julio del 2011, los miembros de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, indican que después de revisar, analizar y evaluar el expediente administrativo de la señora Dora Margot Claudet de Rosell, acuerdan Declarar **PROCEDENTE** la venta directa del predio rústico VD. 391-III Etapa, ubicado en el Sector Huanchaquito, Valle de Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad.

Que, mediante Informe N° 339-2011-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 15 de setiembre del 2011, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial del PECH remite al Jefe de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras del PECH, los Planos Perimétricos y Memorias Descriptivas de 8 expedientes administrativos de venta directa, en los que figura el expediente de la Dora Margot Claudet de Rosell; para ello procedió a efectuar la conversión de coordenadas UTM al Datum WGS-84, a fin de continuar con el trámite de independización en la SUNARP – La Libertad, resultando un extensión total de 5.10 has y una extensión neta de 5.10 has.

Que, mediante Oficio Nº 727-2011-GRLL-PRE/PECH.03 de fecha 21 de noviembre del 2011, el Gerente de Promoción de la Inversión Privada del PECH remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PECH, el Expediente Administrativo del predio VD. 391-III Etapa para comunicar la aceptación de venta a favor de la señora Dora Margot Claudet de Rosell; así mismo señala que, dicho lote ha sido independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11180769, del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

Que, con Resolución Gerencial Nº 449-2011-GRLL-PRE/PECH, de fecha 5 de diciembre de 2011, en su Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Venta Directa presentada por la señora Dora Margot Claudet de Rosell, respecto del lote denominado VD. 391-III Etapa de la 5.10 has, ubicado en el, Sector Huanchaquito, Valle de Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad.

Que, en los considerando de la presente resolución se indica que, mediante documento recepcionado con fecha 7 de setiembre de 2010, la señora Dora Margot Claudet de Rosell, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC la venta directa del terreno que posee de 5.10 hectáreas, ubicado en el VD. 391-III Etapa, Sector Huanchaquito, Valle de Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad.

Que, mediante Informe de Valuación Comercial del Predio Rústico, de fecha 26 de febrero del 2013, el **Ing. Álvaro Ruiz Alvarado** (Perito Responsable), remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización comercial del predio, ubicado en el VD. 391-III Etapa, Sector Huanchaquito, Valle de Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, valorizado en la suma de **S/. 118,350.61**, a favor de la señora Dora Margot Claudet de Rosell, para un total de **5.10 has**.

Que, mediante Oficio N° 662-2013-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 29 de abril del 2013, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite al Presidente del Gobierno Regional La Libertad, el expediente administrativo con todo lo actuado, a fin de que se sirva disponer se remita al Consejo Regional La Libertad, para la continuación del trámite de aprobación de la venta directa del predio de 5.10 has, con un valor de S/. 118,350.61, a favor de la posesionaría señora Dora Margot Claudet de Rosell.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO NOTARIAL
Víctor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO
Reg. Nº 087 Fecha: 20 JUN. 2014

Que, mediante Informe Legal N° 137-2013-GRLL-GGR/GRAJ-JPMA, de fecha 11 de octubre del 2013, la abogada Judith Pahola Miranda Alcántara de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, indica que por lo expuesto y contando con los informes técnicos legales del PECH, es de opinión **QUE PROCEDE** la adjudicación de venta directa del predio denominado VD. 391-III Etapa, de 5.10 has, con un valor comercial de S/. 118,350.61, a favor de la señora Dora Margot Claudet de Rosell.

Que, mediante Oficio N° 0527-2013-GRLL-PRE de fecha 18 de noviembre del 2013, el Presidente del Gobierno Regional La Libertad remite al Consejero Delegado, el expediente administrativo de venta directa a favor de la Sra. Dora Margot Claudet de Rosell, a fin de que el Consejo Regional mediante acuerdo regional autorice la transferencia a título oneroso del terreno de 5.10 has.

Que, mediante Oficio N° 727-2013-GR-LL/CR-CD de fecha 20 de noviembre del 2013, el Consejero Delegado solicita al Presidente de la Comisión de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad, emitir Dictamen de Comisión y Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a aprobar la transferencia de dominio de 1 lote de terreno a favor de la señora Dora Margot Claudet de Rosell.

Que, mediante Oficio N° 05-2014-GR-LL/CR-COPPE, de fecha 4 de marzo del 2014, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad, oficiar a la Gerencia General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relativo a actualizar la tasación de los predios, a fin de cumplir con la normatividad vigente.

Que, mediante Oficio N° 072-2014-GR-LL/CR-CD de fecha 2 de marzo del 2014, el Consejero Delegado devuelve al Gerencia General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, los expedientes administrativos de la señora Dora Margot Claudet de Rosell y del señor Horst Alfred Gustav Sommerferd, a fin de actualizar las tasación de los predios, debido a que la vigencia de las tasaciones han caducado.

Que, mediante Oficio Nº 100-2014-GRLL-PRE/PECH.03 de fecha 18 de marzo del 2014, el Subgerente de Gestión de Tierras del PECH solicita al Ing. Olson Avellaneda Vargas, quien es Ingeniero Especialista de la Gerencia de Obras del PECH, la actualización del valor comercial del predio a transferir a favor de la señora Dora Margot Claudet de Rosell.

Que, mediante Oficio Nº 0010-2014-GRLL-PRE/PECH.09-OAV, de fecha 20 de marzo de 2014, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas (Ingeniero Especialista) remite al Subgerente de Gestión de Tierras del PECH, la valorización comercial del predio, ubicado en el VD. 391-III, Valle de Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, valorizado en la suma de **S/. 122,729.58**, a favor de la señora Dora Margot Claudet de Rosell, para un total de **5.10 has**.

Que, mediante Oficio Nº 477-2014-GRLL-PRE/PECH.01 de fecha 1 de abril del 2014, el Gerencia General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite al Consejero Delegado, la actualización del valor comercial del precio de venta directa del predio posesionado por la señora Dora Margot Claudet de Rosell.

Que, mediante Oficio Nº 638-2014-GRLL-PRE/PECH.01 de fecha 24 de abril del 2014, el Gerencia General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite al Consejero Delegado, la certificación de las copias del expediente administrativo de la señora Dora Margot Claudet de Rosell.

Que, de conformidad con el artículo 34° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTORIZADO
Victor Hugo Chávez Machola
FEDATARIO
Reg. Nº 087 Fecha: 20 JUN. 2014

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD V°B° SEC. DEL CONSEJO REGIONAL

sustentados por la entidad que los dispone mediante Informe Técnico – Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada, el que estará acompañado, de la solicitud del interesado y, de ser el caso, copia literal actualizada de la Partida Registral respectiva, Plano Perimétrico, de Ubicación, de Distribución, Memoria Descriptiva, así como los demás que establezca el Reglamento.

Que, la valorización de los predios objeto de los actos de administración y disposición contenidos en el Reglamento de la Ley N° 29151, deberá ser efectuada a valor comercial. La valorización para los actos de disposición a favor de particulares será efectuada por un organismo especializado en la materia con reconocida y acreditada experiencia; y, en caso de no existir en la zona, la valorización podrá ser efectuada por un perito tasador debidamente acreditado, conforme a las normas y procedimientos correspondientes (...). La valorización tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

Que, los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y, excepcionalmente, por compra venta directa, de conformidad con los artículos 74° y 77° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD * V°B° * SEC. DEL CONSEJO REGIONAL *

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó**:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa de un (1) lote de terreno de 5.10 hectáreas, ubicado en el Lote VD. 391-III Etapa, en el Sector Huanchaquito, Valle de Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, inscrito en partida Electrónica, 11180769, del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, por el monto de CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 58/100 Nuevos Soles (S/. 122,729.58), a favor de la señora **Dora Margot Claudet de Rosell.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad y al Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic - PECH a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
Sr. Heberl Richard Díaz Cordero
PRESIDENTE

Reg. Doc. 01814546
Reg. Exp. 1468041

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO ORIGINAL VISADO
Victor Hugo Chavez Minchola
FEDATARIO
Reg. Nº 087 Fecha: 20 JUN. 2014